

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MANUEL PÉREZ ROCHA**, Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el transitorio quinto fracciones, I, VII y XII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y:

### CONSIDERANDO

**Primero:** En términos de lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la Universidad es un organismo público autónomo del Distrito Federal, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando las funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del artículo 3° constitucional, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas, fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio.

**Segundo.** Que el Rector, en términos de lo dispuesto por el transitorio quinto, cuenta con las atribuciones de administrar y representar legalmente a la Universidad, así como establecer normas para la administración del personal, recursos financieros, bienes y servicios de la misma.

**Tercero.** Que es necesario que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, disponga de un plan rector en materia de informática y telecomunicaciones que dé cuenta de las estrategias a corto, mediano y largo plazo.

**Cuarto:** Que es necesario contar con una instancia que facilite la toma de decisiones en materia informática y de telecomunicaciones y fomente el uso adecuado y racional de este tipo de recursos tecnológicos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.** Se crea un grupo multidisciplinario denominado Comité de Informática y Telecomunicaciones, el cual estará integrado por un presidente, un secretario ejecutivo, un secretario técnico, un asesor y tres vocales, todos ellos designados por el Rector El Comité así integrado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y aprobar su manual de operación y funcionamiento,
- II. Establecer las directrices que deberá atender el plan rector en materia de informática y telecomunicaciones,
- III. Conformar una comisión que coadyuve con el Comité en la elaboración del plan rector en materia de informática y telecomunicaciones,
- IV. Aprobar el plan rector presentado por la comisión establecida para tal efecto,
- V. Aportar aprobar y dar seguimiento al programa anual de trabajo de la Unidad de Informática y Telecomunicaciones y del correspondiente programa anual de adquisiciones en la materia mismos que deberán apegarse al plan rector aprobado;
- VI. Establecer las políticas, procedimientos y metodologías en materia de informática y telecomunicaciones en la Universidad;
- VII. Definir las políticas y procedimientos para la contratación del personal de la Unidad e Informática y Telecomunicaciones, así como la contratación de servicios externos ofrecidos por despachos especializados en desarrollo de sistemas informáticos, instalación de sistemas de comunicaciones, asesorías y capacitación en la materia;
- VIII. Establecer perfiles de puestos requeridos por el área responsable y evaluar el desempeño del personal adscrito a esa Unidad;
- IX. Aprobar el programa anual de capacitación elaborado por área responsable y establecer las políticas básicas para el aprovechamiento a favor de la comunidad universitaria;
- X. Elaborar las herramientas metodológicas de seguimiento y evaluación a los sistemas liberados de la Universidad, a fin de detectar irregularidades en su utilización y proponer medidas correctivas con apego a las directrices establecidas en el plan rector;
- XI. Garantizar que tanto el plan rector como el programa anual en materia de Informática y telecomunicaciones considere las necesidades establecidas por las áreas usuarias en sus respectivos procesos de trabajo.
- XII. A partir de las solicitudes de las áreas usuarias, emitir la opinión técnica sobre el proyecto de presupuesto presentado por el área responsable, que guiará las decisiones en la materia;
- XIII. Elaborar y publicar un informe semestral sobre los resultados de la operación, funcionamiento y evaluación del comité;
- XIV. Funcionar como Subcomité Técnico Especializado en materia de Informática y Telecomunicaciones, siempre que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad trate algún tema relacionado con la adquisición de bienes y/o servicios en la materia descrita.
- XV. Promover el incremento en la utilización de equipo informático y sistemas de comunicación electrónica
- XVI. Establecer vínculos y promover la cooperación en materia tecnológica con instituciones, académicas, gubernamentales y empresariales.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El Comité de Informática y Telecomunicaciones iniciará sus operaciones el día quince de febrero de dos mil seis.

**SEGUNDO.** El plazo para la elaboración del manual de operación y funcionamiento del comité de Informática y Telecomunicaciones será de treinta días naturales a partir de la fecha de inicio de operación.

**TERCERO.** El plazo para establecer las directrices del plan rector en materia de Informática y Telecomunicaciones será de treinta días naturales a partir de la fecha de inicio de operaciones del Comité de Informática y Telecomunicaciones.

**CUARTO.** Una vez que el Comité de Informática y Telecomunicaciones establezca las directrices deberá nombrarse de inmediato a la comisión que lo elabora.

**QUINTO.** EL plazo para la presentación del plan rector al pleno del Comité para su aprobación será de 60 días naturales contados a partir de la fecha de conformación de la comisión.

**SEXTO.** A la entrada en vigor del presente acuerdo, la Subdirección de Sistema y Estadística se denominará Unidad de Informática y Telecomunicaciones.

**SÉPTIMO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día veintiuno de febrero de dos mil seis debiendo publicarse en el Boletín de la UACM y los medios internos de la institución.